



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - E - 0 8 4 1 - -
(2 8 MAR 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular, las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto Reglamentario No. 1075 de 2015, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Ibagué y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2° como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra, los derechos fundamentales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, tales como la educación y la alimentación equilibrada.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; correspondiendo al Estado regular y ejercer su inspección y vigilancia con el fin de velar por su calidad y el cumplimiento de sus fines; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar Las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994.

Que en 2016 se expidió el Decreto 501 con el que se reglamentó la Jornada Única y su implementación en los establecimientos educativos oficiales del país, norma modificada parcialmente un año más tarde con el Decreto 2105 de 2017, en el que se ratificó la importancia de avanzar con la implementación de la Jornada Única como uno de los ejes de mejora de la educación oficial, estableciendo las condiciones para su puesta en marcha.

Que el Decreto 2105 de 2017 en su artículo 2.3.3.6.1.3. define la Jornada Única como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - - 0 8 4 1 - -
(2 8 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes.

Que el Decreto 2105 de 2017 en su artículo 2.3.3.6.1.6. establece la duración de la Jornada Única, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Académica	7	35

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la Jornada Única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y formación de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, define la Jornada única, sus objetivos y condiciones y a su vez, establece las intensidades horarias en el marco de la implementación de la política.

Según los Lineamientos para la Implementación de la Jornada Única en Colombia emitida en el año 2022 por el Ministerio de Educación Nacional, indica que además de las intensidades académicas descritas anteriormente, se debe establecer adicionalmente Tiempo para actividades pedagógicas complementarias (descanso pedagógico, almuerzo y otras actividades definidas en el PEI o PEC).

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Ibagué,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO. Conformar el Comité Técnico y el Equipo Operativo de Jornada Única en la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, Tolima, cuyo objetivo es coordinar, articular y gestionar el cumplimiento de los fines y metas de la Jornada Única, así como definir las acciones que aseguren la adecuada implementación de la jornada en concordancia con las disposiciones técnicas y normativas vigentes.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - 0841 -
(28 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Jornada Única en el Municipio de Ibagué, estará conformado así:

1. Secretario(a) de Educación Municipal quien lo presidirá.
2. Director(a) de Calidad Educativa
3. Director(a) Administrativa y Financiera
4. Director(a) de Cobertura Educativa
5. Líder de Jornada Única de la Secretaría de Educación Municipal.
6. Profesional de planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.
7. Líder del Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT - de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
8. Líder de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.
10. Líder de Planeación Educativa
11. Coordinador(a) del PAE en la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
12. Líder de Infraestructura Educativa.

PARÁGRAFO. El Comité podrá citar o invitar a sus sesiones a las personas que considere necesarias para el desarrollo de los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO. - DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Son deberes y atribuciones de los integrantes del Comité de Jornada Única:

1. Asistir a las sesiones del Comité programadas y participar activamente en ellas.
2. Sugerir al Líder de Jornada Única los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Comité.
3. Mantenerse actualizados respecto a la normatividad que sobre la Jornada Única emita el Ministerio de Educación Nacional.
4. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones.
5. Proponer la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.
6. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité.
7. Presentar en cada sesión el reporte de los avances de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados por el Comité que estén a cargo de sus áreas.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité podrán solicitar en cualquier tiempo al Líder de Jornada Única, que se convoque a sesión extraordinaria para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - - 0841 - -
(28 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo de Jornada Única Escolar de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y analizar los problemas, dificultades, contingencias y demás situaciones que se presenten en la implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de la Jornada Única Escolar, propuestos por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Definir, articular y coordinar las acciones concretas para la adecuada implementación y seguimiento de las líneas estratégicas y programas de la Jornada Única Escolar, así como los servidores públicos responsables de su ejecución en cada una de las áreas de la Secretaría de Educación Municipal.
3. Revisar el componente financiero y los fundamentos jurídicos para asegurar la sostenibilidad de los programas de Jornada Única Escolar.
4. Definir y monitorear las acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos en el marco de los programas de Jornada Única Escolar.
5. Asegurar que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué cuente con información confiable y actualizada sobre los beneficiarios de los programas de Jornada Única Escolar y su ubicación.
6. Asegurar la existencia y alimentación de indicadores asociados a las líneas estratégicas y programas de jornada única dentro de los sistemas de información de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
7. Acordar estrategias de comunicación para difundir los logros alcanzados en las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.
9. Definir acciones y tiempos de trabajo a las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué para la implementación de las líneas estratégicas y programas de Jornada Única Escolar.
10. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los componentes de Jornada Única, lo cual será insumo para el pago de horas extras por el mismo concepto.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DEL LÍDER DE JORNADA ÚNICA. Son funciones de Líder de Jornada Única las siguientes:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. convocar a las sesiones del Comité y realizar las actividades necesarias para su buen funcionamiento.
3. Hacer seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico de Jornada Única.
4. Llevar el registro de actas numeradas de manera secuencial durante cada vigencia y de los acuerdos tomados en las sesiones.
5. Coordinar con el Equipo Operativo de Jornada Única Escolar, la elaboración y presentación de los proyectos y el plan de trabajo anual ante el Comité Técnico de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - 0841 - -
(28 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Jornada Única Escolar.

ARTÍCULO SEXTO. - SESIONES. El Comité Técnico Operativo de Jornada Única Escolar y Educación Media sesionará con los miembros presentes en las fechas fijadas en el calendario de sesiones, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a las que convoque el Líder Jornada Única, o cuando sea solicitado por alguno de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El calendario de sesiones del Comité deberá establecer como mínimo una reunión trimestral sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que sea necesario convocar para el buen funcionamiento del Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por regla general, las reuniones del comité serán presenciales. No obstante, podrán celebrarse reuniones no presenciales o virtuales, para las cuales, serán válidos todos los sistemas o plataformas tecnológicas que permitan una comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - QUORUM: El quorum decisorio del Comité Técnico Operativo de Jornada Única será la mayoría simple de los asistentes al Comité. Los invitados tendrán derecho a voz sin voto.

PARÁGRAFO: Si uno de los integrantes del comité delega a otro funcionario su asistencia a las reuniones, el delegado tendrá las mismas facultades de decisión como el delegante siempre que medie poder especial escrito que así lo acredite.

ARTÍCULO OCTAVO. - CONVOCATORIA. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, se enviará a sus miembros e invitados la convocatoria correspondiente, con una anticipación de tres (3) días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un (1) día hábil de anticipación

ARTÍCULO NOVENO. - ACTAS DE LAS SESIONES. De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta con el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y las decisiones tomadas en la misma.

Deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de las decisiones que se tomen y los plazos para su cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. - GESTIÓN DOCUMENTAL. La gestión documental correspondiente a actas, informes, memorandos y soportes que hagan parte de las sesiones del Comité Técnico de Jornada Única, reposará en un archivo especial de la





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - 0841 - -
(28 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y estará a cargo del Líder de Jornada Única.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR. Se establece el equipo Operativo de Jornada Única Escolar, en el Municipio de Ibagué, el cual estará integrado por delegados de las siguientes áreas de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué:

1. Dirección Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano
2. Dirección de Cobertura Educativa; Grupo de Infraestructura; Equipo de Coordinación del PAE, equipo de supervisión del PAE, Sistema Integrado de Matricula SIMAT.
3. Dirección de Calidad Educativa: Equipo de apoyo de Jornada Única - PEI.

PARÁGRAFO: Las personas que integran el Equipo Operativo de Jornada Única Escolar serán designadas mediante oficio suscrito por el Secretario(a) de Educación Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL EQUIPO OPERATIVO DE JORNADA ÚNICA ESCOLAR. Las funciones del Equipo Operativo de Jornada Única Escolar del Municipio de Ibagué son las siguientes:

1. Llevar a cabo todas las acciones referentes al cumplimiento del plan de Implementación de Jornada Única Escolar en lo referente a: Infraestructura Educativa, planta docente, alimentación escolar, transporte escolar, componente pedagógico y los demás que sean de su competencia.
2. Acompañar a las Instituciones Educativas Oficiales, Rectores, directivos y docentes de Jornada Única Escolar en el Municipio de Ibagué, en todas las acciones pertinentes con su implementación y desarrollo tales como: socialización a la comunidad educativa, revisión y ajustes de los PEI y planes de estudios.
3. Promover, apoyar y sugerir estrategias para impulsar la implementación y desarrollo de la Jornada Única Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales en el Municipio de Ibagué.
4. Presentar informes periódicos al Comité Técnico de Jornada Única Escolar del Municipio de Ibagué.
5. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité Técnico de Jornada Única Escolar en Ibagué.
6. El ingreso de las Instituciones Educativas a la Jornada única deberá ser aprobado en sesión del comité técnico y operativo de Jornada Única.

PARÁGRAFO 1: El Equipo Operativo de Jornada Única del Municipio de Ibagué estará coordinado por el líder de Jornada Única Escolar de la Secretaría de Educación, quien





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 - - - 0 8 4 1 - -
(2 8 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 02460 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA JORNADA ÚNICA Y SE REGLAMENTA SU OPERATIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

lo convocará con el fin de desarrollar las funciones y tareas asignadas por el Comité Técnico.

PARÁGRAFO 2: Los directores de la secretaría de Educación Municipal de Ibagué deberán velar por el cumplimiento de los componentes de Jornada Única derivados de cada una de sus dependencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – SEGUIMIENTO AL COMITÉ TECNICO PARA LA JORNADA ÚNICA: La verificación al cumplimiento a lo descrito en la presente resolución será hará por parte de la Mesa Técnica de seguimiento a la Jornada Única la cual está integrada de la siguiente manera:

1. Integrantes del comité Técnico de Jornada Única del Municipio de Ibagué (SEMI)
2. Dos (02) representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales del sector Educativo.
3. Dos (02) representantes de la CUT.

Lo anterior con veeduría de la personería Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Copia de la presente resolución será remitida el Ministerio de Educación Nacional y a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal de Ibagué

Proyectó: Yilmar Perdomo Polania – Contratista SEMI
Revisó: Jhoana Paola Vidales Ávila-Asesora
Revisó: Leonardo León Useche- Abogado Despacho.

